SIAT SINDICATO INDEPENDIENTE DE LA AGENCIA TRIBUTARIA
INFORMA
Ref. 2503/2025

VIGILANCIA ADUANERA

LA MAYOR AGRESIÓN AL COLECTIVO DE VIGILANCIA ADUANERA DESDE SU CREACIÓN

SIAT RECURRE LA RESOLUCIÓN DE LA AEAT POR LA QUE SE IMPONE LA OBLIGACIÓN DE PASAR RECONOCIMIENTOS MÉDICOS Y PRUEBAS FÍSICAS PERMANENTEMENTE.

ESTA DECISIÓN UNILATERAL DE LA AEAT SEGREGA FUNCIONAL Y TERRITORIALMENTE AL COLECTIVO DE VIGILANCIA ADUANERA Y SUS EFECTOS PODRÍAN AFECTAR A LAS RETRIBUCIONES, JUBILACIONES Y A LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE CADA FUNCIONARIO SI NO SUPERA LAS PRUEBAS.

SIAT ha recurrido la Resolución de la Dirección General de la AEAT de 25 de febrero de 2025 por la que se aprueba el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Agencia Tributaria y el PRO-SAL 1400 sobre el procedimiento para determinar cómo se realizará la vigilancia de la salud en el apartado de Vigilancia Aduanera. **Dichos documentos pretenden imponer reconocimientos médicos obligatorios (un año o dos años según el destino) para todo el personal de Vigilancia Aduanera y la realización de pruebas físicas permanentemente. Estas modificaciones cambian sustancialmente las condiciones de trabajo y desde SIAT nos preguntamos:** ¿qué va a pasar con el personal no apto en un reconocimiento médico o en las pruebas físicas? ¿se le mantendrán sus retribuciones? ¿qué medios debe tener el personal para prepararse físicamente? ¿Cuántas horas de trabajo debe dedicar a su preparación física? ¿qué grupo de mediocres ha tomado el poder en VA para intentar imponer unilateralmente estas medidas sin ser negociadas previamente en una mesa de negociación AEAT-Sindicatos? ¿qué clase de Dirección tenemos en la AEAT que permite semejante vulneración?

Os recordamos que ya intentaron validar estos documentos en un Comité de Seguridad y Salud Intercentros (CSSI) en el mes de junio de 2024 en medio de una declaración de conflicto AEAT-Sindicatos. SIAT solicitó un aplazamiento y la convocatoria de una mesa de negociación AEAT-Sindicatos sin que la AEAT atendiera dicha petición. El 26 de noviembre, la AEAT volvió a intentar tratar en un CSSI dichos documentos pero desde la parte social, en pleno, se opuso a su tratamiento. Se volvió a solicitar una mesa de negociación AEAT-Sindicatos para tratar dichas modificaciones en el marco de la negociación colectiva. **No se pueden imponer unas condiciones sin ser negociadas con la parte social y sin antes reconocer la profesión de riesgo a la que la Dirección de la Agencia Tributaria se comprometió en la salida del conflicto AEAT-Sindicatos.** Y para ello, es necesario contar con un estudio global sobre Vigilancia Aduanera donde se especifique la legislación aplicable al colectivo, los recursos materiales y humanos con los que cuenta, los protocolos y manuales de actuación operativas, y las mejoras o necesidades a cubrir; es decir, una nueva relación de puestos de trabajo que contemple funciones y retribuciones. **Todo el mundo puede equivocarse por error o por ignorancia pero, hacer de la ignorancia una virtud es elección en exclusiva de los actuales responsables de la Agencia Tributaria.**

Esta es la mayor agresión al colectivo de Vigilancia Aduanera desde su creación al tratar de imponer un proceso selectivo permanente. Tenemos que movilizarnos todos en contra de estas medidas que perjudicarían las condiciones laborales y retributivas de todo el colectivo de VA, porque al llegar a cierta edad, todos perdemos facultades físicas, por accidente o por desgaste. Sin negociar un protocolo sobre las condiciones en que quedaría el colectivo de VA si no supera los reconocimientos o las pruebas físicas, las retribuciones se verían mermadas. Estas medidas también perjudicarían sobremanera las jubilaciones del colectivo que ha ingresado a partir de 2011, porque cotiza para su jubilación en el régimen general de la seguridad social. Las personas de este régimen se jubilan con la base de cotización y al minorarse sus retribuciones en activo, verían afectadas y reducidas sus pensiones de jubilación, a diferencia de los que se jubilan en el régimen de clases pasivas (por subgrupo de clasificación).

PD: Adjuntamos Resolución de 25 de febrero de 2025.

¡¡¡ESTAMOS CONVENCIDOS QUÉ LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA NOS DARÁN LA RAZÓN, PORQUE SI NO, TENDREMOS QUE MOVILIZARNOS TODOS UNIDOS POR NUESTROS DERECHOS, PORQUE ES DE JUSTICIA!!!

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, POR LA QUE SE MODIFICA LA DE 22 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA AGENCIA TRIBUTARIA

El Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Agencia Tributaria, aprobado por Resolución de la Dirección General de 22 de diciembre de 2021, ha sido objeto de actualización tras haber sido informada la parte social en el seno del Comité de Seguridad y Salud Intercentros.

Cumplido el proceso de consulta con los representantes sociales y en uso de las competencias conferidas, considerando que el Real Decreto 39/1997 por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención atribuye la competencia para la aprobación del Plan de Prevención a la dirección, esta Dirección General acuerda la aprobación de la actualización del Plan de Prevención que se adjunta a la presente Resolución.

SIAT DIFUNDE

LA DIRECTORA GENERAL

(Firmado electrónicamente)

Soledad Fernández Doctor

SRAS. Y SRES. DIRECTORES DE LOS DEPARTAMENTOS Y SERVICIOS Y DEL GABINETE, Y DELEGADOS CENTRAL, ESPECIALES Y DE LA AGENCIA

Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por **M. SOLEDAD FERNANDEZ DOCTOR**, la Directora de la Agencia Estatal Admon. Tributaria, 25 de febrero de 2025. Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación **UKVP7Z3Y5G2QHGH8** en https://sede.agenciatributaria.gob.es

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

FEBRERO 2025

En cumplimiento de:

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Versiones anteriores:

- PRIMERA: 16 de junio de 2009
- SEGUNDA: 22 de diciembre de 2021

El proceso de consulta y participación con las Organizaciones Sindicales se realizó en las reuniones del Comité de Seguridad y Salud Intercentros de 27 de junio y 26 de noviembre de 2024 y 29 de enero de 2025.

Contenido

1. PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES 3
1.1 INTRODUCCIÓN 3
1.2 IDENTIFICACIÓN DEL ORGANISMO 4
1.3 ESTRUCTURA ORGANIZATIVA 5
1.4 RECURSOS HUMANOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA 8
1.5 LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA AGENCIA TRIBUTARIA 11
1.6 LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES 12
1.7 OBJETIVOS 13
2. ORGANIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN 14
2.1 SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES 14
2.2 DELEGADOS DE PREVENCIÓN 18
2.3 COMITÉS DE SEGURIDAD Y SALUD 18
2.4 COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD INTERCENTROS 19
2.5 ESTRUCTURA PREVENTIVA 20
3. INTEGRACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA 21
3.1 COORDINACIÓN ENTRE SERVICIOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA 21
3.2 COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES 22
3.3 COMUNICACIÓN DEL PERSONAL CON EL SERVICIO DE PREVENCIÓN 22
4. EVALUACIÓN DE RIESGOS Y PLANIFICACIÓN 23
4.1 METODOLOGÍA 24
4.2 EVALUACIONES EFECTUADAS 25
4.3 PROTECCIÓN DE PERSONAS ESPECIALMENTE SENSIBLES 25
4.4 PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA 26
4.5 SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN 27
5. VIGILANCIA DE LA SALUD Y ASISTENCIA SANITARIA 28
5.1 VIGILANCIA DE LA SALUD 28
5.2 OTRAS ACTUACIONES 31
5.3 ASISTENCIA SANITARIA 32
6. FORMACIÓN DEL PERSONAL EN MATERIA PREVENTIVA 33
7. INFORMACIÓN, CONSULTA Y PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL 34
7.1 INFORMACIÓN 34
7.2 CONSULTA Y PARTICIPACIÓN 35
8. INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES PROFESIONALES 35
9. MEDIDAS DE EMERGENCIA 36
10. DOCUMENTACIÓN 36
11. PROCEDIMIENTOS 37
12. AUDITORÍAS 38

SIAT DIFUNDE

1. PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

1.1 INTRODUCCIÓN

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (en lo sucesivo LPRL) aportó una nueva concepción de la seguridad y salud en el puesto de trabajo. Su aplicación supone la implantación de una cultura de prevención en todos los niveles de la empresa, en nuestro caso la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en lo sucesivo Agencia Tributaria), tendente a evaluar, eliminar y minimizar los riesgos que para la salud del personal pudiera ocasionar la actividad laboral.

La Ley 54/2003, de 12 de diciembre, reforma el marco normativo de la prevención de riesgos laborales y refuerza la obligatoriedad de integrar la prevención de riesgos laborales en el sistema general de la empresa, tanto en el conjunto de sus actividades como en todos los niveles jerárquicos de la misma, a través de la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales.

A tal efecto, la Dirección de la Agencia Tributaria, a propuesta del Servicio de Prevención, previa consulta con las Organizaciones Sindicales, ha establecido un Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales que garantice la seguridad y la salud de las personas en el trabajo, así como la seguridad de los bienes.

El Sistema General de Gestión de la Agencia Tributaria integrará el de Prevención de Riesgos Laborales, lo que implica que, lo indicado en este Plan de Prevención y en sus documentos de desarrollo, se deberá tener en consideración en el conjunto de actividades y en todos los niveles jerárquicos de la Agencia Tributaria, tomando como principio esencial la consecución de un alto grado de bienestar físico, mental y social de las personas empleadas en la Agencia Tributaria y garantizando el respeto a su dignidad, integridad y desarrollo, en el marco de una política de tolerancia cero frente a las condiciones de trabajo que menoscaben estos derechos.

El establecimiento de este Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales se efectúa conforme a la normativa vigente, concretamente:

- Artículos 14 y 16 LPRL que establecen "*el derecho de los trabajadores a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo…. lo que supone un correlativo deber del empresario*", en nuestro caso, la Agencia Tributaria respecto de su personal y la necesaria "*integración de la prevención de riesgos laborales en el sistema general de la empresa*".
- Artículos 1 y 2 del Reglamento de los Servicios de Prevención (en lo sucesivo RSP), aprobado por el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, que establecen la naturaleza y contenidos mínimos del Plan de Prevención indicando que la integración de la prevención:

- *"en el conjunto de las actividades de la empresa implica que debe proyectarse en los procesos técnicos, en la organización del trabajo y en las condiciones en que este se preste."*
- *"en todos los niveles jerárquicos de la empresa implica la atribución a todos ellos, y la asunción por estos, de la obligación de incluir la prevención de riesgos en cualquier actividad que realicen u ordenen y en todas las decisiones que adopten".*

En función de lo expuesto en este apartado se elabora el presente Plan de Prevención de Riesgos Laborales, el cual debe ser conocido por todas las personas empleadas en la Agencia Tributaria, y asumido por toda la estructura organizativa y, en particular, por todos los niveles jerárquicos.

El carácter abierto del Plan de Prevención y su necesaria adaptación a nuevas necesidades, reestructuraciones, riesgos emergentes, cambios organizativos… conllevará su revisión y actualización en el momento que la entidad de los cambios lo aconseje y siempre tras un proceso de consulta y participación con los representantes sociales en cumplimiento del artículo 33 LPRL, para su posterior aprobación por la Dirección General de la Agencia Tributaria.

1.2 IDENTIFICACIÓN DEL ORGANISMO

La Agencia Estatal de Administración Tributaria fue creada por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1991, y se constituyó de manera efectiva el 1 de enero de 1992. Está configurada como una entidad de derecho público adscrita al Ministerio de Hacienda a través de la Secretaría de Estado de Hacienda y, por esta configuración, cuenta con un régimen jurídico propio distinto al de la Administración General del Estado, que le confiere cierta autonomía en materia presupuestaria y de gestión de personal, sin menoscabo del respeto a los principios esenciales que deben presidir toda actuación administrativa.

La Agencia Tributaria tiene encomendada la aplicación efectiva del sistema tributario estatal y aduanero, así como de aquellos recursos de otras Administraciones Públicas nacionales o de la Unión Europea, cuya gestión se le encomiende por ley o por convenio. Así pues, le corresponde a la Agencia Tributaria la aplicación del sistema tributario, de tal forma que se cumpla el principio constitucional en virtud del cual todos han de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica. La Agencia Tributaria no tiene competencias para la elaboración y aprobación de normas tributarias ni para la asignación de los recursos públicos.

El objetivo esencial de la Agencia Tributaria es el fomento del cumplimiento voluntario por los ciudadanos de sus obligaciones fiscales. Para ello desarrolla dos líneas de actuación: por una parte, la prestación de servicios de información y asistencia al contribuyente, para minimizar los costes indirectos asociados al cumplimiento de las obligaciones tributarias y, por otra parte, la detección y regularización de los incumplimientos tributarios, mediante actuaciones de control.

Asimismo, tiene encomendadas otras funciones complementarias de gran importancia como el auxilio a los órganos jurisdiccionales o la colaboración con otras Administraciones Públicas.

La gestión integral del sistema tributario estatal y aduanero se materializa en un amplio conjunto de actividades, entre las que cabe destacar:

- La gestión, inspección y recaudación de los tributos de su competencia (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto de Sociedades, Impuesto sobre la Renta de no Residentes, Impuesto sobre el Valor Añadido e Impuestos Especiales).
- La realización de importantes funciones en relación con los ingresos de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, tanto en lo que se refiere a la gestión del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, como a la recaudación de otros ingresos de dichas Comunidades.
- La recaudación de ingresos propios de la Unión Europea.
- La gestión aduanera y la represión del contrabando, así como la seguridad en la cadena logística.
- La recaudación en periodo voluntario de las tasas del Sector Público Estatal.
- La recaudación en vía ejecutiva de ingresos de derecho público de la Administración General del Estado y de los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella.
- La colaboración en la persecución de determinados delitos, entre los que destacan los delitos contra la Hacienda Pública, los delitos de contrabando y los delitos contra la salud pública.

SIAT DIFUNDE

1.3 ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

La Agencia Tributaria se estructura en:

Órganos rectores o de coordinación:

- Presidencia, ostentada por la persona responsable de la Secretaría de Estado de Hacienda.
- Dirección General.
- Consejo Superior para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria.
- Comité Permanente de Dirección.
- Comité de Coordinación de la Dirección Territorial.
- Comisión de Seguridad y Control.
- Comisión Consultiva de Ética.

Los Órganos rectores o de coordinación colegiados, considerarán, en el ámbito de sus competencias, el impulso de la prevención de riesgos laborales en el marco de las líneas generales de la política de recursos humanos y el fomento de la seguridad y salud del personal en los planes de actuación y el funcionamiento de los servicios y actividades de la Agencia.

Servicios Centrales:

- Gabinete de la Dirección General.
- Departamento de Gestión Tributaria.
- Departamento de Inspección Financiera y Tributaria.
- Departamento de Recaudación.
- Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales.
- Departamento de Informática Tributaria.
- Departamento de Recursos Humanos.
- Servicio de Auditoría Interna.
- Servicio Jurídico.
- Servicio de Gestión Económica.
- Servicio de Estudios Tributarios y Estadísticas.
- Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales.
- Delegación Central de Grandes Contribuyentes.

Los Departamentos, Servicios y Delegación Central desarrollarán y gestionarán en su ámbito las actividades preventivas necesarias para la protección del personal a su servicio e integrarán la prevención de riesgos laborales en la dirección y coordinación de las distintas áreas operativas, colaborando, asimismo, con el Departamento de Recursos Humanos en su función de impulso de esta materia.

SIAT DIFUNDE

Servicios Territoriales:

- 17 Delegaciones Especiales (una por cada Comunidad Autónoma, integrándose Ceuta y Melilla en la Delegación Especial de Andalucía, Ceuta y Melilla).
- 39 Delegaciones (de ámbito provincial).
- 188 Administraciones.
- 29 Administraciones de Aduanas e Impuestos Especiales.
- Administraciones de Asistencia Digital Integral (actualmente 4 sedes).

Los Servicios Territoriales desarrollarán y gestionarán las actividades preventivas en su ámbito e integrarán la prevención en las actuaciones de las distintas áreas operativas y de apoyo, en el funcionamiento de Dependencias y Administraciones y, si sus particularidades no lo impiden, en las actividades de medios terrestres y aeronavales de Vigilancia Aduanera.

La organización en su conjunto tendrá en cuenta, en el ámbito de sus decisiones, cómo estas pueden afectar a la Seguridad y la Salud en el Trabajo, de modo que redunden en la protección y el bienestar del personal, en la promoción de la salud en el trabajo y en el desarrollo de una cultura de colaboración, respeto y reconocimiento entre las unidades, equipos de trabajo y niveles jerárquicos.

Todos los responsables de unidades o equipos de trabajo deberán conocer los riesgos de la actividad que realiza el personal a su cargo y aquellos que pueda generar, de forma que pueda supervisar y facilitar que se llevan a cabo las medidas preventivas implantadas para evitar o minimizar tales riesgos y que se protege así la seguridad y salud del personal a su cargo.

Para la asunción de estas responsabilidades en materia preventiva se atenderá a aquellos procesos, prácticas y procedimientos desarrollados durante la actividad de servicio con implicaciones en la seguridad y salud del personal que los lleve a cabo o que esté bajo su influencia, destacando los siguientes desde la perspectiva de PRL:

- Los de naturaleza administrativa en centros de trabajo de la Agencia, pudiendo diferenciarse en ellos los que requieran una interlocución y atención con el público de los que no.
- Los que supongan actuaciones fuera de los centros de trabajo de la Agencia en relación con actividades de gestión, inspección o recaudación.
- Los realizados fuera de los centros de trabajo o con procesos o actividades con implicaciones en la seguridad y salud por personal de bienes y servicios, mantenimiento, arquitectos…
- Los que deban realizarse en relación con las competencias en materia de tributación aduanera y de impuestos especiales, dentro de los que cabe diferenciar fundamentalmente los que supongan:
  - Actuaciones administrativas en centros de la Agencia o cedidos por otras entidades o empresas.
  - Actividades que requieran comprobaciones físicas, llevándose a cabo fuera de centros de la Agencia.
  - Actividades químico-tecnológicas realizadas en laboratorios de la Agencia.
- Los relacionados con la lucha contra el contrabandado, el blanqueo de capitales y el fraude fiscal, asumidos esencialmente por el personal adscrito a la Dirección Adjunta de Vigilancia Aduanera, y para los que se pueden resaltar las actividades de:
  - Control de mercancías para el resguardo fiscal y aduanero en los ámbitos terrestre, portuario y aeroportuario.
  - Vigilancia marítima, aérea y terrestre, incluyendo la planificación, adquisición y mantenimiento de los medios terrestres y aeronavales necesarios para ello.
  - Investigación para la obtención, estudio, difusión y explotación de la información necesaria para descubrir y reprimir el contrabando y demás actividades fraudulentas encomendadas.
  - Intervenciones como agentes de la autoridad y policía judicial, estando autorizados para ello a portar armas.

SIAT DIFUNDE

1.4 RECURSOS HUMANOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA

El conjunto de los recursos humanos de la Agencia Tributaria a fecha 8 de mayo de 2024 era de 26.660 efectivos, con una distribución por sexo aproximada de 54% mujeres y 46% hombres.

El perfil de los recursos humanos de la Agencia Tributaria, a fecha 8 de mayo de 2024, es el de una plantilla con una media de edad de 50 años.

La actual distribución territorial de los recursos humanos de la Agencia Tributaria sitúa casi el 87% de los mismos en las Delegaciones Especiales y Delegaciones de la Agencia.

ÁMBITO	PLANTILLA
ANDALUCÍA	4.154
ARAGÓN	610
ASTURIAS	524
C. VALENCIANA	2.705
CANARIAS	1.050
CANTABRIA	343

ÁMBITO	PLANTILLA
CASTILLA LA MANCHA	838
CASTILLA Y LEÓN	1.139
CATALUÑA	3.953
EXTREMADURA	454
GALICIA	1.697
ILLES BALEARS	710

ÁMBITO	PLANTILLA
LA RIOJA	180
MADRID DE	3.667
MURCIA	744
NAVARRA	76
PAÍS VASCO	330
SS.CC.	3.486

El núcleo mayoritario -un 93% aproximadamente- de los recursos humanos de la Agencia Tributaria está constituido por funcionarios públicos, personal sujeto al régimen general de Función Pública. La mayoría de este personal -prácticamente el 91%- pertenece a Cuerpos, Escalas y Especialidades adscritas a la Agencia Tributaria, colectivos con específica preparación técnica y profesional sobre los que descansa la actividad principal de esta organización.

SUBGRUPO	CUERPO / ESCALA	PLANTILLA
A1	CUERPO SUP.INSPECTORES HACIENDA DEL ESTADO	2.050
	CUERPO SUP. VIGILANCIA ADUANERA	160
	CUERPO SUP. SIST. TEC. INFORMÁTICA ADMÓN. ESTADO	182
	ARQUITECTOS HACIENDA PÚBLICA	62
	PROF. QUÍMICOS LABORATORIO ADUANAS	38
	RESTO GRUPO A1	184
A2	CUERPO TÉCNICO DE HACIENDA	7.784
	CUERPO EJECUTIVO SVA	555
	CUERPO GEST.SIST.INFORMÁTICA.ADMÓN.ESTADO	334
	ESCALA SVA A EXTINGUIR	40
	CUERPO GESTIÓN ADMÓN. CIVIL ESTADO	204
	RESTO GRUPO A2	93
C1	CUERPO GENERAL ADMTVO. ADMÓN. ESTADO (*)	8.523
	CUERPO TÉCN. AUX. INFORMÁTICA ADMÓN. ESTADO	450
	CUERPO DE AGENTES DEL SVA	1.565
	RESTO GRUPO C1	139

SUBGRUPO	CUERPO / ESCALA	PLANTILLA
C2	CUERPO GENERAL AUXILIAR ADMÓN. ESTADO	2.192
	ESCALA SVA A EXTINGUIR	1
	RESTO GRUPO C2	180
E	GRUPO E	1
	TOTAL	24.737

(*) Aproximadamente el 75% del personal del Cuerpo General Administrativo es Agente Tributario. El 25% restante dispone en su mayoría de la especialidad Admón. Tributaria.

Por su parte, el personal laboral de la Agencia Tributaria, de acuerdo con los criterios legales de este ámbito, centra sus efectivos en las categorías profesionales cuyas funciones pueden ser desempeñadas por este personal en el marco de su convenio colectivo.

CATEGORÍA	PLANTILLA
TECNICO/A 2º ADMTVO. Y TRIBUTARIO FIJO-DISCONTINUO (*)	684
TÉCNICO/A ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIA 1ª y 2ª	595
ORDENANZA O COORDINADOR/A PERSONAL SUBALTERNO	309
MANTENIMIENTO: ENCARGADO/A, TÉCNICO/A 1ª y 2ª y AYUDANTE	131
TÉCNICO/A DE RECAUDACIÓN 1ª y 2ª	53
TÉCNICO/A ADUANAS 1ª y 2ª	50
MOZO/A	22
TÉCNICO/A 1ª INFORMÁTICA, ANALISTA APLICACIONES, GESTOR/A SISTEMAS	19
TITULADO/A SUPERIOR MEDICINA, T.MEDIO ACT.ESPECÍFICAS (DUE)	18
REPROGRAFÍA: TÉCNICO/A 1ª y 2ª	15
JEFE/A SEGURIDAD ZONA	11
TECNICO/A 2º SEGURIDAD	6
AUXILIAR DE LIMPIEZA	4
VIGILANTE DIURNO,NOCTURNO,ROTATIVO	2
JEFE/A AREA APLICACIONES A	2
RESP.A.COM.EXT.PRENSA REL.INST.	1
ANALISTA LABORATORIO	1
TOTAL	1.923

(*) El personal fijo discontinuo se contrata para el periodo de campaña de renta, habitualmente entre los meses de marzo y junio.

La distribución del régimen de seguridad social que da cobertura al personal de la Agencia Tributaria es la siguiente:

- MUFACE y régimen especial de Clases Pasivas: el 60%.
- MUFACE y régimen general de SEGURIDAD SOCIAL: el 32%.
- SEGURIDAD SOCIAL el 8%.

Tomando como referencia el resultado de las evaluaciones de riesgos laborales realizadas en la Agencia Tributaria, la distribución específica de los riesgos a los que está expuesto el personal de los distintos cuerpos, escalas y categorías es la siguiente:

Tipo de personal	Factores de riesgo	% plantilla
PERSONAL DE OFICINA	Trabajo con pantallas de visualización de datos: estatismo postural, fatiga visual, carga mental.	31,55
PERSONAL DE OFICINA QUE PUEDE REALIZAR ALGUNA TAREA A LA INTEMPERIE	Trabajo con pantallas de visualización de datos: estatismo postural, fatiga visual, carga mental, condiciones meteorológicas extremas.	57,31
PERSONAL SUBALTERNO	Posturas forzadas, movimientos repetitivos.	0,8
ARRUMBADOR/A - MOZO/A, CAPATAZ ADUANAS, SEGURIDAD, LIMPIEZA, REPROGRAFÍA	Posturas forzadas, movimientos repetitivos, manipulación manual de cargas, fatiga física, condiciones meteorológicas extremas.	0,3
PERSONAL DE MANTENIMIENTO	Posturas forzadas, movimientos repetitivos, manipulación manual de cargas, fatiga física, trabajo en altura, condiciones meteorológicas extremas.	0,45
PERSONAL DE INVESTIGACIÓN VIGILANCIA ADUANERA	Además de los propios del trabajo con PVD, estatismo postural y/o posturas forzadas, exigencias psicofísicas, actividades de naturaleza policial incluyendo el uso de armas, trabajo en altura, trabajo a turnos, condiciones meteorológicas extremas.	3,48
PERSONAL DE MEDIOS AÉREOS DE VIGILANCIA ADUANERA	Además de los propios del trabajo con PVD, estatismo postural o posturas forzadas, exigencias psicofísicas, actividades de naturaleza policial incluyendo el uso de armas, trabajo a turnos, exposición a ruido, condiciones meteorológicas extremas.	0,05
PERSONAL EMBARCADO DE VIGILANCIA ADUANERA	Además de los propios del trabajo con PVD, estatismo postural o posturas forzadas, exigencias psicofísicas, actividades de naturaleza policial incluyendo el uso de armas, trabajo a turnos, nocturnidad, exposición a ruido, trabajo en altura, condiciones meteorológicas extremas, vibraciones, espacios confinados, uso de equipos de respiración autónoma, campos electromagnéticos.	3,85
OPERADOR/A ESCÁNER, ENFERMERO/A ADUANAS	Además de los propios del trabajo con PVD, radiaciones ionizantes, condiciones meteorológicas extremas.	1,48
PERSONAL VA MARÍTIMO OPERACIONES ESPECIALES QUE MANEJA EQUIPOS DE RX	Además de los propios del trabajo con PVD, estatismo postural o posturas forzadas, exigencias psicofísicas, actividades de naturaleza policial incluyendo el uso de armas, trabajo a turnos, nocturnidad, exposición a ruido, trabajo en altura, condiciones meteorológicas extremas, vibraciones, espacios confinados, uso de equipos de respiración autónoma, campos electromagnéticos, radiaciones ionizantes.	0,07
PERSONAL SANITARIO DE GABINETES MÉDICOS	Además de los propios del trabajo con PVD, exposición a agentes biológicos.	0,08
PERSONAL DE LABORATORIO DE ADUANAS	Además de los propios del trabajo con PVD, exposición a agentes químicos.	0,58

A estos factores habría que añadir los riegos generales y psicosociales que se pueden dar en la mayoría de los puestos: accidente in itinere, caídas, tropiezos, golpes contra objetos, caídas al mismo y distinto nivel, contacto eléctrico, fatiga física y/o mental, estrés, burnout, exposición a violencia externa… Respecto de los factores ergonómicos y psicosociales cabe referenciar los potenciales riesgos que pueden ocasionar las siguientes condiciones de trabajo:

Condición	Forma de prestación	Factores de riesgo específicos
ATENCIÓN AL PÚBLICO	Atención al ciudadano de forma presencial y a distancia (telefónica y asistencia digital integral).	Disconfort acústico, sobrecarga mental, elevadas exigencias emocionales, falta de autonomía, exposición a violencia externa, organización de horarios, ambigüedad y conflicto de rol, formación, supervisión.
TELETRABAJO / TRABAJO A DISTANCIA	Modalidad mixta: trabajo en el domicilio hasta 2 días en semana.	Además de los propios de atención al público a distancia si se realiza, como factores específicos de riesgo se encuentran el aislamiento, el tecnoestrés y las dificultades para la desconexión digital.

Todo el personal de la Agencia Tributaria deberá velar, según sus posibilidades y mediante el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas, por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional, a causa de sus actos y omisiones en el trabajo, de conformidad con su formación y las instrucciones que haya recibido en este sentido por la Agencia Tributaria, en cumplimiento del artículo 29 LPRL.

SIAT DIFUNDE

1.5 LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA AGENCIA TRIBUTARIA

La Agencia Tributaria considera como uno de sus principios básicos y como uno de sus objetivos, la promoción de la mejora continua de las condiciones de trabajo de todo su personal. Para ello, asume las obligaciones que indica la LPRL y su normativa de desarrollo y las considera como el nivel mínimo de actuación a este respecto.

Este compromiso con la prevención y las responsabilidades que se derivan atañe a toda la estructura organizativa de la Agencia Tributaria y a todo su personal tal y como se ha detallado en los apartados 1.3 y 1.4. Sólo mediante la asunción de esta política y el cumplimiento y respeto de las normas y procedimientos por todos los estamentos y en todas las actividades podremos dar cumplimiento a este objetivo. Para ello la Agencia Tributaria:

- Seguirá desarrollando un sistema de prevención de riesgos que cuente con los medios adecuados para el alcance de sus fines.
- Integrará la actividad preventiva en todos los niveles jerárquicos (de modo que incluyan la prevención de riesgos en las actividades que realicen u ordenen y en las decisiones que adopten) y en las actividades de la Agencia Tributaria (de modo que se proyecte la prevención en los procesos técnicos, la organización del trabajo y en las condiciones en las que este se presta).

- Fomentará una cultura preventiva y promoverá actuaciones que no se limiten a la simple corrección a posteriori de situaciones de riesgo ya manifestadas.
- Desarrollará actividades de formación e información dirigidas a tener un mejor conocimiento de los riesgos derivados del trabajo y las medidas y actividades de protección y prevención aplicables.
- Impulsará la consulta y la participación del personal en la gestión de la prevención de riesgos laborales.
- Desarrollará planes preventivos y de actuación dirigidos a la mejora continua de la seguridad y salud en todas las actividades desarrolladas en la Agencia Tributaria.

1.6 LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La dirección de la AEAT se declara comprometida con la inclusión de la perspectiva de género en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo, con el objetivo de garantizar la salud y protección de todas las personas de la organización sin distinción de sexo, asumiendo los siguientes compromisos básicos en la consecución de este objetivo:

- Garantizar la equidad, el respeto y la no discriminación hacia las mujeres en el devenir cotidiano del trabajo, prestando especial atención a evitar el acoso laboral, sexual o discriminación a la persona por razón de sexo.
- Realizar las adaptaciones necesarias para garantizar que los espacios, puestos de trabajo, tareas, herramientas, equipos y materiales sean accesibles y adecuados para ser utilizados por todas las personas trabajadoras de la Agencia, sin distinción de sexo.
- Promover la presencia y consideración de las mujeres en los procesos participativos que tengan lugar en la organización y, específicamente, en los relacionados con la gestión de la salud y seguridad y su prevención.
- Impulsar las medidas organizativas que faciliten la conciliación de la vida laboral y familiar para hombres y mujeres teniendo en cuenta el especial impacto de esta situación en la vida de las mujeres.
- Considerar en evaluaciones de riesgos laborales y en su prevención las diferencias biológicas y sociolaborales entre hombres y mujeres y su impacto diferencial en la salud de ambos, aplicando el conocimiento científico-técnico existente y, en su ausencia, el principio de precaución.
- Facilitar a la cadena de mando y al personal técnico la formación y capacitación necesarias en materia de perspectiva de género para garantizar un correcto abordaje de la cuestión.
- Potenciar espacios de coordinación entre las distintas unidades con responsabilidades en la materia para asegurar una inclusión transversal de la perspectiva de género dentro de nuestra organización.

SIAT DIFUNDE

- Realizar campañas de comunicación y sensibilización a todos los niveles de la organización para garantizar que todo el personal sea conocedor de la estrategia de la organización en cuanto al enfoque de género.

1.7 OBJETIVOS

Los objetivos que pretende alcanzar la Agencia Tributaria, a tenor de la política preventiva, con carácter general son los siguientes:

- Cumplir con los principios esenciales indicados en la política preventiva de la Agencia Tributaria y en el apartado 1.1.
- Asegurar el cumplimiento de la normativa de aplicación, es decir, la LPRL, sus disposiciones de desarrollo o complementarias y cuantas otras normas, legales o convencionales, contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral o susceptibles de producirlas en dicho ámbito.
- Los objetivos específicos cuya consecución se pretende con la puesta en marcha del sistema de gestión de la prevención son los siguientes:
  - Evitar los riesgos en primera instancia, evaluar los riesgos que no se puedan evitar y combatirlos en su origen, eliminando los riesgos o, si esto fuera imposible, minimizándolos con la suficiente garantía de protección.
  - Garantizar un adecuado nivel de seguridad al personal.
  - Promover un alto grado de bienestar físico, mental y social del personal.
  - Impulsar buenas prácticas laborales que redunden en el bienestar y el desarrollo de las capacidades individuales y organizativas.
  - Adecuar el sistema de gestión preventiva a las distintas actividades de la Agencia Tributaria.
  - Impulsar el principio de responsabilidad preventiva en todos los niveles de la organización.
  - Formar e informar en la materia a todo el personal de la organización.
  - Establecer los procedimientos necesarios para conseguir una correcta gestión de la prevención.
  - Dinamizar el funcionamiento de los órganos de participación del personal.
  - Fomentar la perspectiva de género en la práctica preventiva y eliminar las barreras que impidan el acceso de las mujeres a las actividades preventivas.

2. ORGANIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN

2.1 SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

En cumplimiento de las obligaciones del RSP, la Agencia Tributaria creó un Servicio de Prevención Propio (en lo sucesivo SPP) por Resolución de la Dirección Adjunta de Recursos Humanos de fecha 23 de octubre de 2001, quedando constituido el citado Servicio, desde ese momento y hasta diciembre de 2021[1], con las siguientes especialidades preventivas:

1. Seguridad en el Trabajo
2. Higiene Industrial
3. Ergonomía y Psicosociología Aplicada
4. Medicina del Trabajo

Estas especialidades han sido desempeñadas por personal técnico capacitado para realizar funciones superiores en prevención de riesgos laborales, con acreditación en, al menos, dos especialidades preventivas, y una médica especialista en Medicina del Trabajo también acreditada como técnico superior en ergonomía y psicosociología aplicada.

A partir de enero de 2022, el SPP asumió las 3 primeras especialidades, pasando a concertarse la Medicina del Trabajo, siguiendo lo establecido en el artículo 20 RSP, con un Servicio de Prevención Ajeno (en lo sucesivo SPA). Las condiciones que rigen el concierto se desarrollan en el pliego de prescripciones técnicas del contrato, en cuya elaboración ha participado la parte social, y en la coordinación entre disciplinas preventivas acordada con la empresa bajo la supervisión del SPP. Cuando se den las condiciones adecuadas que permitan desarrollar esta actividad con las garantías necesarias, la Agencia Tributaria podrá volver a asumir esta especialidad, previa consulta y participación de la representación social.

El SPP se compone de un órgano central con sede en la Subdirección General de Relaciones Laborales y competencia en todo el ámbito nacional y un despliegue territorial en Unidades de Prevención de Riesgos Laborales (en lo sucesivo UPRL) en las Delegaciones Especiales, a las cuales se les han atribuido funciones preventivas mediante la Instrucción 1/2012 de 29 de junio del Departamento de Recursos Humanos.

[1] La última modificación de la organización de los recursos preventivos produjo por Resolución de la Dirección del Departamento de Recursos Humanos del 24 de mayo de 2022.

El SPP y sus unidades territoriales tiene la siguiente dotación en la relación de puestos de trabajo (RPT) y el siguiente despliegue territorial:

SPP SERVICIOS CENTRALES	9 (1 Jefe/a del SPP N28, 4 N26, 3 N22 y 1 Médico/a)
UPRL ANDALUCÍA, CEUTA, MELILLA	3 (1 Jefe/a de la UPRL N26 y 2 N22)
UPRL ARAGÓN, LA RIOJA, NAVARRA	1 (1 Jefe/a de la UPRL N26)
UPRL CANARIAS	2 (1 Jefe/a de la UPRL N26 y 1 N22)
UPRL CASTILLA-LA MANCHA, EXTREMADURA	2 (1 Jefe/a de la UPRL N26 y 1 N22)
UPRL CASTILLA Y LEÓN	1 (1 Jefe/a de la UPRL N26)
UPRL CATALUÑA	2 (1 Jefe/a de la UPRL N26 y 1 N22)
UPRL GALICIA	2 (1 Jefe/a de la UPRL N26 y 1 N22)
UPRL MADRID	2 (1 Jefe/a de la UPRL N26 y 1 N22)
UPRL PAÍS VASCO, CANTABRIA, ASTURIAS	2 (1 Jefe/a de la UPRL N26 y 1 N22)
UPRL VALENCIA, MURCIA, IILES BALEARS	4 (1 Jefe/a de la UPRL N26 y 3 N22)

SIAT DIFUNDE

En la RPT se exige como mínimo:

- N28 y N26 (capacitación para desempeñar funciones de nivel superior en PRL con acreditación en al menos 2 especialidades).
- N22 (capacitación para desempeñar funciones de al menos nivel intermedio en PRL).

Estas dotaciones de la RPT se complementan en las distintas unidades con personal de apoyo, tanto a nivel técnico como a nivel administrativo, el cual es asignado a determinada UPRL siguiendo lo indicado en el anexo III de la Resolución de la Dirección del Departamento de Recursos Humanos del 24 de mayo de 2022 sobre Organización del SPP de la Agencia Tributaria considerando la estructura que la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones contempla para los puestos de los SPRL en la AGE. La dotación actual del personal técnico asignado a las UPRL es la siguiente:

UPRL CATALUÑA	1 A2 nivel intermedio PRL
UPRL MADRID	1 C1 nivel intermedio PRL
UPRL VALENCIA, MURCIA, IILES BALEARS	1 C1 nivel intermedio PRL

El SPP realiza actividades preventivas con el fin de que la Agencia Tributaria esté en condiciones de garantizar la adecuada protección de la seguridad y la salud del personal de la Agencia Tributaria. Asesora y asiste en esta materia a la Agencia Tributaria, al personal y a sus representantes y a los órganos de representación especializados. Para ello, atendiendo a lo establecido en el artículo 31 LPRL, asume las siguientes funciones:

- Evaluar los factores de riesgo que afectan a la seguridad y la salud de la plantilla.
- Diseñar, aplicar y coordinar los planes y programas de actuación preventiva.
- Determinar las prioridades en la adopción de las medidas preventivas adecuadas y la vigilancia de la eficacia de estas.
- Informar y formar al personal en materias de prevención y protección, diseñando los planes y programas necesarios para los distintos puestos de trabajo.
- Supervisar la vigilancia de la salud en relación con los riesgos derivados del trabajo realizada por el SPA y coordinar tales funciones con otras entidades competentes en la materia en caso de existir convenios de colaboración entre estas y la Agencia Tributaria.
- Asesorar sobre las medidas de emergencia del artículo 20 LPRL.

Para la realización de todas estas actividades el SPP elaborará una programación anual con las acciones a desarrollar para la efectiva implantación y aplicación de los contenidos del Plan de Prevención, previa consulta y participación de la representación social. Del mismo modo, en la memoria anual del SPP se incluirán aquellas actividades realizadas a lo largo del ejercicio, previa consulta y participación de la representación social.

Las distintas unidades y niveles jerárquicos de la Agencia Tributaria deben facilitar al SPP la realización de estas actividades, colaborando en lo que sea necesario y proporcionando el acceso a la información y documentación relacionada con las condiciones de trabajo que dicho Servicio precise para realizar sus funciones. Las distintas unidades y niveles jerárquicos deben integrar la prevención de la PRL en sus actividades y decisiones, para lo que deben asumir las funciones preventivas que les son propias, evitando asignarlas al SPP que en todo caso les asesorará para que puedan llevarlas a cabo. Los miembros del SSP, siguiendo el artículo 30.4 LPRL, no podrá sufrir ningún perjuicio derivado de sus actividades de protección y prevención de riesgos laborales y guardará sigilo profesional sobre la información relativa a la AEAT y su personal a la que haya tenido acceso como consecuencia del desempeño de sus funciones.

El SPA con el que se tenga concertada la especialidad de Medicina del Trabajo realizará la Vigilancia de la Salud del personal en relación con los riesgos derivados del trabajo, tanto individual como colectiva, las actividades de promoción de la salud y aquellas otras también atribuidas a los Servicios de Prevención que desarrollan la actividad sanitaria por el RD 843/2011, reflejando en una memoria anual las actividades desarrolladas. Esta memoria es distinta, aunque complementaria, de los informes epidemiológicos indicados en el apartado 5.1.

El SPP cuenta con la dotación de equipos de medida necesarios para realizar evaluaciones de los riesgos frecuentes y habituales en una actividad de trabajos administrativos:

- Luxómetros.
- Dosímetro para evaluar ruido.
- Sonómetros integradores.
- Sonómetro integrador con análisis de frecuencia.
- Termohigrómetros.
- Medidor de ondas electromagnéticas.
- Medidor de CO_2 y CO.
- Termoanemómetros.

Estos equipos serán sometidos a verificaciones periódicas y se actualizará o ampliará la dotación en el momento que surjan nuevas necesidades.

Para realizar las evaluaciones para las que no se cuente con suficientes medios, se podrá recurrir a la contratación con un SPA de las mismas o al préstamo de equipos. Las evaluaciones que realice el SPA serán supervisadas por el personal técnico del SPP o UPRL. El recurso a la contratación de actividades técnicas con un SPA será sometido a consulta y participación de la representación social.

Otros recursos con los que cuenta el SPP son los siguientes:

- Expediente electrónico que permite crear grupos con las UPRL o la representación social para el intercambio de información preventiva.
- Espacio web en la Intranet de la Agencia para la divulgación de contenidos preventivos.
- Acceso al canal noticias y a la aplicación de avisos de la Oficina Virtual del Personal para la canalización de noticias preventivas de actualidad.
- Aplicaciones informáticas corporativas de PRL.

Las aplicaciones informáticas de PRL que en la actualidad están disponibles son: notificación e investigación de accidentes, comunicaciones de riesgos, registro de violencia externa y campañas médicas. Están en desarrollo aplicaciones para la evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva y coordinación de actividades empresariales.

El Departamento de Informática Tributaria, con el asesoramiento del SPP, impulsará el desarrollo y actualización de las aplicaciones informáticas que permitan realizar el seguimiento de todas las evaluaciones realizadas y que se efectúen en el futuro, incluyendo riesgos de los puestos, de las instalaciones, formación del personal, etc., además de permitir el manejo de los datos de la vigilancia de la salud que permitan un tratamiento estadístico con total confidencialidad.

2.2 DELEGADOS DE PREVENCIÓN

Tal como indica el artículo 35 LPRL, los delegados de prevención son los representantes del personal con funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales, elegidos por y entre los órganos de representación previstos.

Los Delegados de Prevención ejercerán las funciones atribuidas en el artículo 36 LPRL y gozarán, en el ejercicio de las mismas, de los derechos y garantías establecidas en la citada norma. La Agencia Tributaria facilitará que esta representación social especializada pueda desarrollar plenamente sus competencias y facultades.

En la actualidad hay 161 Delegados de Prevención (54 mujeres y 107 hombres), los cuales se designan siguiendo lo establecido en la normativa de aplicación, el Real Decreto 67/2010, de 29 de enero, de adaptación de la PRL a la AGE, y según los acuerdos vigentes en la materia entre Agencia Tributaria y Sindicatos, en particular, el acuerdo de 6 de noviembre de 2018.

El personal de la Agencia Tributaria y sus representantes deberán contribuir a la integración de la prevención de riesgos laborales en la misma, y colaborar en la adopción y el cumplimiento de las medidas preventivas a través de la participación.

2.3 COMITÉS DE SEGURIDAD Y SALUD

Según el artículo 38 LPRL, el Comité de Seguridad y Salud (en lo sucesivo CSS) es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos.

El CSS está formado por Delegados de Prevención, de una parte, y por los representantes de la Administración, en número igual al de los Delegados de Prevención, de la otra. Las competencias y facultades del CSS se establecen en el artículo 39 LPRL.

Así, se constituyen 51 CSS, que abarcan a todo el ámbito territorial de la Agencia Tributaria, correspondiendo a uno por provincia (excepto Álava) y 1 por cada ciudad autónoma, Ceuta y Melilla. Álava se integra en el CSS de Madrid por tener una plantilla inferior a 50. Los CSS que se crean a raíz de la normativa y los acuerdos con la representación social citados en el anterior apartado.

El procedimiento PRO-SAL 500 para la actividad de los CSS sirve de modelo y orientación para que cada CSS adopte sus propias normas de funcionamiento, incluyendo, entre otras cuestiones, la periodicidad trimestral de las reuniones ordinarias, la posibilidad de realizar reuniones extraordinarias a petición de una de las partes por motivos de urgencia, la participación de la parte social en los temas del orden del día o la elevación de controversias al Comité de Seguridad y Salud Intercentros. La presidencia de cada CSS deberá convocar al menos una reunión ordinaria por trimestre como señala la normativa.

Todas las actas de las reuniones de los distintos CSS son enviadas al SPP, que realiza un seguimiento de los temas tratados. La actividad de los CSS se refleja en la memoria anual de actividades preventivas.

2.4 COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD INTERCENTROS

Sin perjuicio de las competencias y facultades reconocidas a los CSS y a la representación social especializada en la legislación vigente, se crea, en virtud de la previsión contenida en el artículo 38.3 LPRL, y conforme al Acuerdo de Prevención de Riesgos Laborales Agencia Tributaria-SINDICATOS de 6 de noviembre de 2018, el Comité de Seguridad y Salud Intercentros de la Agencia Tributaria (en lo sucesivo CSSI), que sustituye a la Mesa de Salud Laboral creada por acuerdo de 19 de febrero de 1997.

EL CSSI está formado por representantes de la Agencia Tributaria y por los miembros de las organizaciones sindicales en el mismo número y proporción establecidos para la Mesa General de Negociación de la Agencia Tributaria en cada momento.

Las funciones del CSSI se establecen en dicho acuerdo y se refieren a competencias atribuidas a los Delegados de Prevención sobre:

- Cuestiones de alcance general, es decir, que no afectan únicamente al ámbito de actuación de un CSS, aunque este y sus miembros mantendrán sus competencias en lo que respecta a la aplicación de dichas cuestiones en su ámbito (Sistema de Gestión de la Prevención, Vigilancia Aduanera, Vigilancia de la Salud, Memoria anual del Servicio de Prevención…).
- Reglas generales de funcionamiento de los CSS.
- Análisis y elaboración de propuestas globales para mejorar la aplicación de la normativa de PRL.
- Coordinación de actuaciones en materia de PRL y propuesta de medidas tendentes a la homogeneización de las mismas en el conjunto de centros de la Agencia Tributaria, cuando así se requiera.
- Pronunciamiento, en su caso, sobre controversias suscitadas en los CSS.

El CSSI aprobó el 25 enero de 2024, por acuerdo entre las representaciones de la Agencia Tributaria y de la mayoría de las organizaciones sindicales, un reglamento de funcionamiento interno, que contempla, entre otras cuestiones, la creación de grupos de trabajo en su seno, la participación de la parte social en los temas del orden del día de las reuniones, la realización de reuniones ordinarias trimestrales y de reuniones específicas de Vigilancia Aduanera semestrales, la realización de otras reuniones extraordinarias a instancia de la Agencia Tributaria o de la mayoría de la representación de la parte social ante situaciones urgentes o la forma y plazos de convocatoria de las reuniones.

SIAT DIFUNDE

2.5 ESTRUCTURA PREVENTIVA

La estructura preventiva se basa en:

1. Asesoramiento especializado en PRL:

- Un SPP, con los medios ya indicados en el apartado 2.1, con sede en Madrid y con total disponibilidad para desplazarse a los distintos centros tanto de Servicios Centrales como Territoriales. Aunque los técnicos del SPP estén destinados en el Departamento de Recursos Humanos, su labor asesora abarca a toda la organización.
- UPRL que dan cobertura a todas las Delegaciones Especiales como se indica en el apartado 2.1. Los técnicos de prevención de las UPRL, podrán realizar funciones de asesoramiento en otros ámbitos territoriales en caso de necesidad bajo la coordinación del SPP.

2. Gestión de la PRL:

Las Unidades de personal del Gabinete, de la Delegación Central, de los Departamentos y de los Servicios y las Dependencias Regionales de RR.HH. y Gestión Económica de las Delegaciones Especiales y las Secretarias Generales de las Delegaciones, que son las depositarias de las evaluaciones de riesgos realizadas, canalizan y gestionan todos los temas relacionados con la prevención de riesgos laborales en su ámbito y efectúan el seguimiento de las actividades preventivas a realizar como resultado de las evaluaciones de riesgos, con el asesoramiento del SPP y las UPRL.

SIAT DIFUNDE

La Resolución de 6 de mayo de 2022 de la Presidencia de la Agencia Tributaria asigna a las Dependencias Regionales de Recursos Humanos y Gestión Económica el desarrollo en su ámbito de las políticas de prevención de riesgos laborales establecidas y la coordinación de cuantas actuaciones se dispongan en esta materia. Las Dependencias de Secretaría General de las Delegaciones podrán ejercer las mencionadas funciones, de acuerdo con las instrucciones que al efecto determine la Jefatura de la Dependencia Regional de Recursos Humanos y Gestión Económica.

La gestión preventiva a desarrollar por estas Unidades que Gestionan la PRL, sin olvidar en ningún caso la información y consulta a la parte social, se concreta en:

1) Cumplir con lo establecido en los documentos del sistema de gestión de la prevención.
2) Recabar y tener en consideración el asesoramiento recibido por el SPP.
3) Implantar las medidas preventivas para las que tengan capacidad de decisión.
4) Coordinar las actuaciones preventivas que otras unidades de su ámbito deban realizar.
5) Llevar un seguimiento de las medidas y actuaciones preventivas con el apoyo del SPP.

3. Actividad sanitaria asistencial:

La dotación de los Gabinetes Médicos de la Agencia Tributaria, cuya especialización en materia preventiva reforzará la posibilidad de colaborar con el SPP, se especifica en el capítulo 5.

3. INTEGRACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA

La prevención de riesgos laborales, como actuación a desarrollar en el seno de la Agencia Tributaria, queda integrada en el conjunto de sus actividades y decisiones, tanto en los procesos técnicos, en la organización del trabajo y en las condiciones en que se preste, como en la línea jerárquica de la Agencia Tributaria, incluidos todos los niveles de la misma.

Conforme a este principio, todo el personal de la Agencia Tributaria que tenga personal a su cargo es responsable de la seguridad y salud de los mismos, por lo que debe conocer y hacer cumplir todas las reglas de prevención que afecten al trabajo que realicen, tal y como se indica en el apartado 1.3.

La integración de la prevención en todos los niveles jerárquicos implica la obligación de incluir la prevención de riesgos en cualquier actividad que se realice o se ordene y en la toma de decisiones, así como la atribución de tareas en cuanto a seguridad y salud del personal que cada uno tenga bajo su responsabilidad.

Se debe resaltar la importancia en la coordinación en actividades potencialmente peligrosas, operaciones de mantenimiento, revisión de instalaciones, adquisición de equipos, contratación de obras, contratación de personal y cambios de puestos de trabajo.

Cabe indicar que cuando en el presente documento se habla de obligaciones, responsabilidades y deberes se pretende concienciar a todo el personal de que la responsabilidad en materia de prevención va ligada a la responsabilidad que cada persona tiene en el desarrollo de su actividad, bien sea personalmente, bien sea con la colaboración de otras personas.

Las pautas establecidas en el presente Plan de Prevención afectarán también al personal de las empresas que presten obras o servicios en los locales de la Agencia Tributaria, estableciéndose el correspondiente documento de coordinación de actividades empresariales.

3.1 COORDINACIÓN ENTRE SERVICIOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA

Los procedimientos de coordinación en materia de prevención de riesgos con el Gabinete, la Delegación Central, los Departamentos y los Servicios en toda la estructura de Servicios Centrales y con las Delegaciones Especiales y Delegaciones, en el ámbito periférico, se relacionan en el Manual de la Prevención de Riesgos Laborales en la Agencia Tributaria y se encuentran publicados y actualizados en la intranet de la Agencia para que todo su personal tenga acceso a los mismos. Estos procedimientos toman como referencia los procedimientos de PRL del Sistema de Gestión de la PRL en la Administración General del Estado, aprobados por Resolución de 15 de noviembre de 2013 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

En la Intranet también se mantiene la publicación de Instrucciones Operativas, pautas de actuación en materia preventiva y relación de riesgos y medidas preventivas para cada actividad desarrollada por el personal de la Agencia Tributaria, de modo que cada nivel jerárquico en el marco de sus competencias, pueda conocer qué cuestiones debe tener en consideración para integrar la prevención en sus actuaciones y decisiones.

Los procedimientos, instrucciones, campañas, etc. en materia preventiva se comunican desde el Departamento de Recursos Humanos a las unidades que gestionan la PRL, definidas en el apartado 5.2.2. Estas unidades canalizan la información hacia las áreas o los niveles jerárquicos de su ámbito de actuación que deban conocerla y coordinan las actuaciones preventivas que se deban llevar a cabo desde dichas áreas o niveles jerárquicos. Se utilizan los canales de información más adecuados para cada cuestión: correo electrónico, videoconferencias, reuniones…

3.2 COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

Cuando la Agencia Tributaria contrate los servicios de otra empresa y el personal de esta desarrolle su trabajo en las instalaciones o embarcaciones de la Agencia Tributaria o con personal de la Agencia Tributaria que preste servicio en centros de empresas ajenos, se realizará un intercambio de información y de instrucciones adecuadas en relación con los riesgos existentes y las medidas de protección y prevención correspondientes a cada una de las distintas actividades.

SIAT DIFUNDE

Existe un procedimiento de coordinación de actividades empresariales, PRO-SAL 404, en materia de seguridad y salud con las empresas que presten servicio en las instalaciones de la Agencia Tributaria, para cumplir lo especificado en el artículo 24 LPRL y en el RD de desarrollo 171/2004, de 30 de enero.

La información y las instrucciones a intercambiar con las empresas concurrentes se relacionan en dicho procedimiento y en sus documentos de desarrollo.

3.3 COMUNICACIÓN DEL PERSONAL CON EL SERVICIO DE PREVENCIÓN

El personal de la Agencia Tributaria, siguiendo lo establecido en el artículo 29 LPRL, deberá informar a su superior jerárquico directo o al SPP, acerca de cualquier situación que, a su juicio, entrañe, por motivos razonables, un riesgo para la seguridad y salud.

El procedimiento de comunicación de riesgos PRO-SAL 900 permite a las personas empleadas en la Agencia Tributaria informar de estas situaciones de riesgo desde su Oficina Virtual. La comunicación la podrá dirigir a su Unidad de Personal o a Prevención de Riesgos Laborales.

También deberá informar de cualquier lesión producida durante la realización del trabajo o en el trayecto de ida o vuelta entre el domicilio y el trabajo a su superior jerárquico o a su Unidad de Personal, para que se lleve a cabo, en su caso, la correspondiente investigación del accidente siguiendo lo establecido en el procedimiento de notificación e investigación de accidentes y enfermedades profesionales PRO-SAL 1300.

El personal que interactúe con público y que sufra una situación de violencia externa durante o como consecuencia del ejercicio de sus funciones deberá comunicarlo. El procedimiento frente a la violencia externa, PRO-SAL 1302, contempla la posibilidad de que la persona afectada pueda informar de estos sucesos a través de su Oficina Virtual.

También podrá solicitar un examen de salud quien sospeche que sus alteraciones de salud son producidas o agravadas por la actividad laboral, según el procedimiento PRO-SAL 1400. En este sentido, se podrá comunicar con el SPA que realice la Vigilancia de la Salud, el cual llevará un seguimiento de las ausencias por motivos de salud en orden a detectar su posible relación con los riesgos laborales.

En caso de especial sensibilidad a los riesgos derivados del trabajo, la persona afectada podrá solicitar una adaptación de su puesto según el procedimiento aprobado al efecto PRO-SAL 1401.

Por otro lado, la Agencia Tributaria ha aprobado un protocolo de actuación frente al acoso laboral, en el que el SPP tiene un papel asesor en la tramitación de las denuncias de acoso, además de proponer las acciones preventivas tendentes a evitar la materialización de este tipo de situaciones. Toda persona empleada en la Agencia Tributaria que considere que está sufriendo una situación de acoso laboral podrá presentar una denuncia según el procedimiento desarrollado en dicho protocolo.

Así mismo, cualquier miembro de la Agencia Tributaria podrá efectuar propuestas al SPP para la mejora de los niveles de protección en cuanto a la seguridad.

La comunicación del SPP con el personal o sus representantes, además de escritos, circulares e informes técnicos, se materializa con la memoria anual que dicho Servicio elabora ininterrumpidamente desde el año 2002, memoria que se traslada a los Departamentos, Servicios, Delegaciones Especiales, Delegaciones y a los CSS para que sean informados los Delegados de Prevención y se publica en la Intranet.

4. EVALUACIÓN DE RIESGOS Y PLANIFICACIÓN

La acción preventiva de la Agencia Tributaria se planifica a partir de la evaluación inicial de riesgos, lo cual permite tomar las medidas adecuadas para garantizar la seguridad y la protección de la salud de su personal.

La evaluación es un proceso continuo y, en todo caso, se someterá a consideración y se revisará, si fuera necesario, con ocasión de los daños para la salud que se hayan producido, adecuándose en todo momento a lo establecido en la LPRL y el RSP.

Se llevarán a cabo evaluaciones con ocasión de adquisiciones de ciertos equipos de trabajo, de sustancias o preparados químicos, la introducción de nuevas tecnologías, la modificación en el acondicionamiento de los lugares de trabajo, la ocupación de nuevos centros de trabajo, el cambio en las condiciones de trabajo o cuando las características personales o estado biológico conocido hagan a determinadas personas especialmente sensibles a las condiciones del puesto, así como evaluaciones de riesgos psicosociales en los casos en los que las condiciones laborales lo requieran.

Se planificará la prevención, buscando un conjunto coherente que integre en ella la técnica, la organización del trabajo, las condiciones del trabajo, las relaciones sociales y los factores ambientales en el trabajo.

4.1 METODOLOGÍA

Básicamente se utilizará la metodología propuesta por el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Cuando los riesgos del lugar de trabajo lo requieran, es decir, cuando sean susceptibles de medición, análisis o ensayo, se procederá a realizar dichas mediciones según la reglamentación específica de cada riesgo.

En determinados casos se realizarán evaluaciones específicas y mediciones puntuales.

Para los riesgos derivados de los factores psicosociales, se utilizarán herramientas tales como cuestionarios, encuestas, entrevistas estructuradas, etc., evaluando parámetros tales como carga mental, autonomía temporal, contenido del trabajo, supervisión-participación, definición de rol, interés por la persona empleada, relaciones personales, etc.

La metodología tendrá en cuenta la integración del enfoque de género durante el proceso de evaluación, determinando la posible existencia de riesgo para el embarazo, la lactancia natural y la salud reproductiva, e identificando, a partir sobre todo de la participación de las trabajadoras y trabajadores, las posibles exposiciones diferenciadas por razón de género y prestando atención a las necesidades especialmente ergonómicas, psicosociales o higiénicas.

SIAT DIFUNDE

4.2 EVALUACIONES EFECTUADAS

Desde la creación del SPP de la Agencia Tributaria, se han realizado evaluaciones iniciales de riesgos de todos los puestos, tanto de Servicios Centrales como Territoriales, incluidas las instalaciones en las que se desarrolla el trabajo, edificios, locales, garajes, archivos, medios aeronavales de Vigilancia Aduanera, Laboratorios de Aduanas, etc.

La mayoría de estas evaluaciones han sido objeto de revisión, motivada por modificaciones en las condiciones de trabajo, materialización de riesgos, actividades de control de los riesgos, antigüedad de la evaluación inicial o requerimiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Se han realizado evaluaciones de puestos de trabajo presuntamente afectados por contaminación biológica, radiaciones ionizantes y no ionizantes, contaminación por mercurio, radón, amianto, etc.

Las evaluaciones se han realizado bien por el SPP, incluyendo sus UPRL, o por SPA contratados para determinadas actuaciones.

Todas las evaluaciones disponen de su informe correspondiente, el cual se expone al examen, conocimiento y lectura de los Delegados de Prevención en los correspondientes CSS y se conserva a disposición de la Autoridad Laboral.

SIAT DIFUNDE

4.3 PROTECCIÓN DE PERSONAS ESPECIALMENTE SENSIBLES

Las evaluaciones de riesgos considerarán de forma específica aquellas condiciones de trabajo que pueden suponer un riesgo añadido para las personas especialmente sensibles a determinados riesgos y, en función de estas, se adoptarán las medidas preventivas y de protección necesarias cuando dichos puestos fueran ocupados por este personal.

La Agencia Tributaria garantizará de manera específica la protección de las personas empleadas que, por sus propias características personales o estado biológico conocido, incluidas aquellas que tengan reconocida la situación de discapacidad física, psíquica o sensorial, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo.

El personal de la Agencia Tributaria no será empleado en aquellos puestos de trabajo en los que, a causa de sus características personales, estado biológico conocido o por su discapacidad física, psíquica o sensorial debidamente reconocida, puedan ellos, las demás personas empleadas u otras relacionadas con la Agencia Tributaria, ponerse en situación de peligro o, en general, cuando se encuentren manifiestamente en estados o situaciones transitorias que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo.

Con objeto de dar cumplimiento a esta obligación legal, la Agencia Tributaria, tal y como se expresa en el apartado 5, los exámenes de salud serán obligatorios si la especial sensibilidad de la persona trabajadora pudiera ocasionar un grave peligro para sí misma o para terceros.

Las evaluaciones de riesgos tendrán en cuenta los factores de riesgo que puedan incidir en la función de procreación de los trabajadores y trabajadoras y aquellos que puedan suponer un riesgo para el embarazo, el feto o la lactancia natural. Cuando estos puestos sean ocupados por mujeres embarazadas o en periodo de lactancia comprenderán la determinación de la naturaleza, el grado y la duración de la exposición, considerando lo establecido en los anexos VII y VIII RSP y la evolución del conocimiento científico-técnico, y las medidas preventivas necesarias para la protección de la trabajadora embarazada, del feto o del niño durante el periodo de lactancia natural, recurriendo a la adaptación temporal del puesto o, si no fuera posible, al cambio a otro puesto o función diferente y compatible con su estado, conservando el derecho a sus retribuciones de origen, según establece el artículo 26 LPRL.

4.4 PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA

Una vez realizadas las evaluaciones iniciales de riesgos y presentadas a los CSS se procederá a analizar las posibles medidas correctoras que minimicen la incidencia de los riesgos detectados en la fase de evaluación, estableciendo un programa de prioridades y adoptando, cuando sea técnica y razonadamente posible, aquellas que antepongan la protección colectiva a la individual.

Dicha planificación ha de incluir:

- La concreción de los objetivos o metas a conseguir a tenor de los riesgos detectados.
- La asignación y determinación de los recursos necesarios, humanos y materiales, para la consecución de dichos objetivos. Entre estos recursos se designará una persona o personas responsables de la ejecución de las medidas preventivas correspondientes.
- La programación de acciones con fijación de plazos.
- El establecimiento de normas o procedimientos.

La propia naturaleza de la planificación plantea, por cuestiones de racionalidad y limitación de recursos necesarios, la imposibilidad de ejecutar simultáneamente todas las medidas correctoras, por lo que será preciso acometer la priorización de las mismas.

La Agencia Tributaria, junto con los CSS respectivos y el asesoramiento del SPP y sus UPRL, priorizarán coordinadamente las acciones correctoras y su plazo de ejecución en función de la información técnica, conveniencia, necesidades y recursos existentes. Se deberá cumplir con los plazos establecidos en la planificación, a no ser que circunstancias sobrevenidas exijan su revisión, todo ello sin menoscabo del deber de protección de las personas empleadas en la Agencia Tributaria.

La planificación de las actuaciones en materia preventiva se realizará teniendo en cuenta los principios de acción preventiva siguientes (artículo 15 LPRL):

- La primera acción en materia preventiva será siempre evitar los riesgos y combatirlos en su origen.
- Se procurará en todo momento adaptar el trabajo a la persona.
- Se tendrá en cuenta, en la medida de lo posible, la evolución de la técnica disponible.
- Se procurará sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro.
- La protección individual será siempre el último recurso.
- Se antepondrá la protección colectiva a la individual.

4.5 SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN

Las personas responsables del Gabinete, Delegación Central, Departamentos, Servicios, Delegaciones Especiales o Delegaciones, a través de sus Unidades de Recursos Humanos, vigilan el cumplimiento y mantenimiento de las normas, medidas y dispositivos de seguridad e informan al SPP o a la UPRL de su ámbito de las actuaciones realizadas.

Se deberán hacer los esfuerzos necesarios para evitar que los riesgos detectados en las evaluaciones de riesgos vuelvan a aparecer con el tiempo a través de una adecuada actividad de seguimiento.

Todas las actuaciones de dichas Unidades se reflejan en la Memoria Anual de Actividades Preventivas que edita el SPP, en la que existe un apartado para los Departamentos, Servicios y Delegaciones (estos datos se incluyen desde el ejercicio 2004). Las memorias indicadas se facilitan a los CSS para que las informen en su seno y al CSSI.

No obstante, el SPP elaborará un Procedimiento para sistematizar y supervisar las actuaciones preventivas que se realizan en las distintas unidades como consecuencia de las evaluaciones de riesgos.

El personal técnico del SPP y de sus UPRL podrá realizar inspecciones de verificación de las condiciones de seguridad y salud y evaluarán, en su caso, la aparición de nuevos riesgos. En el caso de que se detecten situaciones de riesgo concretas que puedan conllevar la materialización de accidentes, podrá emitir informes dirigidos al personal encargado de los locales, instalaciones o equipos con las propuestas para corregir y eliminar estas situaciones.

De todas estas inspecciones y de la aparición de nuevos riesgos se informará a los CSS respectivos.

5. VIGILANCIA DE LA SALUD Y ASISTENCIA SANITARIA

5.1 VIGILANCIA DE LA SALUD

Para dar cumplimiento al mandato legal de garantizar la vigilancia del estado de salud del personal, reflejado en el artículo 22.1 LPRL y el 37.3 RSP, la Agencia Tributaria ha contado hasta 2021 con la especialidad de Medicina del Trabajo en el SPP. A partir de enero de 2022, tal y como se indica en el apartado 2.1, esta especialidad está concertada con un SPA.

Los reconocimientos médicos se llevan a cabo de acuerdo a los posibles riesgos laborales a los que pueda estar expuesta cada una de las personas empleadas en la Agencia Tributaria, detectados en las Evaluaciones de Riesgos. En función de estos riesgos se aplican los siguientes protocolos específicos basados en los aprobados por el Ministerio de Sanidad.

Actividad	**Protocolos médicos Vigilancia de la Salud Individual**
Personal de oficina usuario de pantallas de visualización	Pantallas de visualización, Fatiga y uso excesivo de la voz
Personal de oficina usuario de Pantallas de visualización y trabajo a la intemperie	Pantallas de visualización, Fatiga y uso excesivo de la voz, Temperaturas extremas
Personal de oficina usuario de Pantallas de visualización, trabajo a la intemperie y posible trabajo en altura	Pantallas de visualización, Fatiga y uso excesivo de la voz, Temperaturas extremas, Trabajo en altura
Personal subalterno	Posturas forzadas
Arrumbadores/as, mozos/as, capataz aduanas, seguridad, reprografía, limpieza,	Posturas forzadas, Manipulación manual de cargas, Temperaturas extremas
Personal de mantenimiento	Posturas forzadas, Manipulación manual de cargas, Trabajo en altura, Temperaturas extremas
Personal sanitario de gabinetes médicos	Pantallas de visualización, Agentes biológicos
Personal de laboratorio	Pantallas de visualización, Posturas forzadas, Polvo y humo, Agentes químicos
Personal que opera con escáner, enfermeros/as de Aduanas	Pantallas de visualización, Fatiga y uso excesivo de la voz, Posturas forzadas, Temperaturas extremas, Radiaciones ionizantes
SVA: Personal de investigación (*)	Pantallas de visualización, Conducción, Temperaturas extremas, Posturas forzadas, trabajo en altura, Uso de armas (*) Si maneja equipos de Rayos X se incluye además Radiaciones ionizantes
SVA: Observadores/as en medios aéreos	Pantallas de visualización, Posturas forzadas, Ruido, Temperaturas extremas, Uso de armas

Actividad	Protocolos médicos Vigilancia de la Salud Individual
SVA: Personal marítimo -*embarcado o en disposición de embarcar*-	Pantallas de visualización, Posturas forzadas, Ruido, Temperaturas extremas, Somnolencia de EPWORTH y Acrofobia, Turnos y nocturnidad, Trabajos en altura, Vibraciones, Espacios confinados, Equipos de respiración autónoma, Campos electromagnéticos, Uso de armas (*) Si maneja equipos de Rayos X se incluye además Radiaciones ionizantes

Estos protocolos se complementarán con una parte general de aplicación en todos los exámenes de salud que incluirá exploración física por aparatos y análisis de sangre y orina.

En el caso del personal del Servicio de Vigilancia Aduanera (SVA), dado que maneja armas, se incluye la derivación a valoración psicológica si, tras las pruebas específicas aplicadas por el médico del trabajo, este considera que es necesaria para poder emitir la carta de aptitud.

Los protocolos médicos se actualizarán según la evolución de la exposición a los riesgos del personal. El programa de vigilancia sanitaria especifica es revisado periódicamente por el SPA con el que se concierta la especialidad.

En el procedimiento específico para la Vigilancia de la Salud (PRO-SAL 1400) o en el programa de vigilancia sanitaria específica en su caso, se detallarán los casos en los que los protocolos, por incluir un mayor número de pruebas médicas, puedan ser válidos para otras actividades con un menor número de riesgos y por ende de protocolos médicos.

Aunque en los exámenes de salud específicos se valore también la posible especial sensibilidad o vulnerabilidad a los riesgos del puesto o sus consecuencias, puede ser necesario que el SPA realice esta valoración al margen de la aplicación de las pruebas concretas del programa de vigilancia sanitaria específica. El objeto será conocer cuáles son las condiciones de trabajo que por razón de salud o condición personal pueden afectar a estas personas y en qué medida se podrían adecuar de modo que se garantice su derecho a la seguridad y salud.

Los resultados de la vigilancia de la salud individual son comunicados a cada persona reconocida respetando su derecho a la intimidad y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud. La Agencia Tributaria recibirá el Informe de Aptitud, la calificación de Aptos, No Aptos o Aptos con restricciones para su trabajo habitual y llevará a cabo las adaptaciones necesarias en caso de restricciones para la realización de determinadas tareas.

Esta vigilancia de la salud individual sólo podrá llevarse a cabo cuando la persona empleada preste su consentimiento, a excepción de aquellos casos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud del personal, para verificar si el estado de salud puede constituir un peligro para la

propia persona, para el resto del personal o para otras personas relacionadas con la Agencia Tributaria, o cuando así quede establecido en alguna disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

En este sentido, atendiendo a los resultados de las evaluaciones de riesgos de las tareas y puestos del SVA, se evidencia que su personal está expuesto a diferentes riesgos, para los que la vigilancia de la salud individual es imprescindible a la hora de determinar si su estado de salud puede comprometer su propia seguridad o la de terceros. Por ello, la Agencia Tributaria considera necesario implantar los exámenes de salud de carácter obligatorio para todo el personal del SVA que ocupe o pueda ocupar puestos en los que se deban realizar tareas con este tipo de riesgos, como son, entre otras, el desarrollo de actividades policiales, el uso de armas de fuego y otras armas no letales o el manejo y embarque en vehículos, aeronaves y embarcaciones en condiciones de alta exigencia. Se aplicarán los protocolos médicos de vigilancia de la salud antes señalados. Dichos protocolos, adaptados a los riesgos a los que está expuesto este colectivo, muestran la peligrosidad del trabajo que realiza, lo que precisa de una buena capacidad física y psicológica.

Esta vigilancia de la salud obligatoria no suple las posibles pruebas físicas que se determinen necesarias para verificar las condiciones del personal para llevar a cabo con solvencia determinadas exigencias físicas de su trabajo. Será requisito para poder realizar las mencionadas pruebas físicas que, con carácter previo a las mismas, cada una de las personas interesadas pase un reconocimiento médico específico en el que se tengan en cuenta las exigencias asociadas a las indicadas pruebas físicas y que determine que las mismas pueden ser llevadas a cabo sin riesgo para la salud de esa persona. En otro caso no se podrá tomar parte en las pruebas físicas y las mismas no se darán por realizadas a ningún efecto.

Para llevar a cabo las actividades necesarias para implantar la vigilancia de la salud obligatoria del personal del SVA, dada su relevancia, el Departamento de Recursos Humanos y el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales reforzarán su interacción, cooperando y colaborando en el desarrollo de las medidas que a cada Departamento corresponda en el ejercicio de sus respectivas competencias, incluyendo la adecuación de la normativa interna relacionada con el uso de armas, sin descartar la aprobación de otras normas internas de forma conjunta cuando así lo aconseje el tipo de decisiones a tomar.

En el procedimiento para determinar cómo se realizará la Vigilancia de la Salud en la Agencia Tributaria (PRO-SAL 1400) se establecerá la periodicidad y las condiciones en las que se llevarán a cabo estos exámenes de salud obligatorios, considerando las tareas de mayor exposición, la edad y otros posibles condicionantes o factores con mayor incidencia en el estado de salud de este colectivo.

Todas estas actividades, en la medida en que afecten a las condiciones de seguridad y salud, habrán de ser objeto de consulta previa y participación de la representación legal del personal en el CSSI.

Los resultados de los exámenes de salud obligatorios no podrán ser usados con fines discriminatorios ni en perjuicio de la persona reconocida. Para los resultados distintos de apto, se tomarán las medidas de adaptación del puesto y/o de las tareas en el sentido que indique el médico del trabajo durante el tiempo necesario, procurando, siempre que ello sea posible, su compatibilidad con las necesidades del servicio y el normal desarrollo de la actividad. Cuando no se disponga de una carta de aptitud válida en el caso de exámenes de salud[2] obligatorios, no se podrá seguir realizando las tareas/actividades de riesgo para las que se establece dicha obligatoriedad.

La vigilancia de la salud colectiva la desarrollará el SPA con el que se concierte la especialidad. Para ello se considerarán aquellos indicadores que relacionen el estado de salud del personal con las condiciones de trabajo y la exposición a riesgos, de modo que puedan elaborar informes epidemiológicos que permitan conocer:

1. Los efectos de los riesgos laborales en poblaciones determinadas (frecuencia, gravedad, tendencia).
2. La relación entre los riesgos laborales y los problemas de salud derivados de la exposición a ellos.
3. Las actividades de prevención que hay que llevar a cabo y su priorización.
4. La efectividad de las medidas preventivas.

El SPP y las UPRL se coordinarán con el SPA para el adecuado desarrollo de las 4 disciplinas preventivas, intercambiando la información necesaria y realizando un seguimiento y supervisión de su actividad.

5.2 OTRAS ACTUACIONES

El SPA, al asumir la especialidad de Medicina del Trabajo, llevará también a cabo campañas de información y sensibilización para la educación sanitaria, prevención y promoción de la salud. Dichas campañas estarán principalmente encaminadas a controlar las patologías detectadas en las evaluaciones médicas y permitirán favorecer la promoción de la salud en el lugar de trabajo, a través del fomento de entornos y hábitos de vida saludables.

[2] El art. 54.9 del Estatuto Básico del Empleado Público establece que las empleadas y empleados públicos tienen la obligación de observar las normas sobre seguridad y salud laboral. El art. 29 LPRL indica que el incumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos tendrá la consideración de falta conforme a lo establecido en la correspondiente normativa sobre régimen disciplinario de los funcionarios públicos o del personal estatutario al servicio de las Administraciones Públicas.

Los traslados que solicite el personal funcionario de la Agencia Tributaria por razones de discapacidad sobrevenida o de agravación del grado de discapacidad, así como por motivos de salud y posibilidades de rehabilitación, se gestionarán de acuerdo con la normativa vigente, en la actualidad, la Resolución de 29 de marzo de 2019 de la Secretaría de Estado de Función Pública.

Los traslados por razones de salud y posibilidades de rehabilitación que solicite el personal laboral, se tramitarán según lo estipulado en el Convenio Colectivo del personal laboral de la Agencia Tributaria vigente.

El SPP emitirá los informes necesarios dado que en estos se debe contemplar la exposición riesgos derivados de las condiciones de trabajo, basándose en la aptitud resultante del examen de salud que se realice por el SPA, en su caso.

5.3 ASISTENCIA SANITARIA

Los actuales Gabinetes Médicos de la Agencia Tributaria se crearon a partir de 1990 para realizar actuaciones sanitarias de carácter asistencial, integrándose en la Agencia desde el 1 de enero de 1992 cuando esta se constituyó. A partir de enero de 2025 el personal en activo prestando servicio en dichos Gabinetes es el siguiente:

- 6 DUE en Gabinetes Médicos de Asturias, Cádiz, Córdoba, Madrid (1 SSCC y 1 Delegación Especial) y Valencia.

El personal sanitario, en su mayoría, tiene la especialidad de Enfermería del Trabajo y la capacitación para desempeñar funciones de nivel superior de PRL en, al menos, la especialidad de ergonomía y psicosociología aplicada.

El personal sanitario de los Gabinetes Médicos llevará a cabo una labor asistencial y colaborará con el SPP, bajo la coordinación de la jefatura de dicho Servicio, considerando que su especialización en materia preventiva reforzará las opciones y condiciones de colaboración:

- En lo relativo a la Medicina del Trabajo, esta colaboración no implicará la realización de las tareas que debe realizar el SPA que asuma la especialidad de Medicina del Trabajo, sino el apoyo y el asesoramiento al SPP, UPRL, Unidades de Personal y a las personas empleadas en lo relativo a la gestión y organización de campañas, el seguimiento de actuaciones, la detección de necesidades y la interpretación e implementación de los informes elaborados por el SPA.
- En lo relativo a las otras tres especialidades podrán colaborar en actuaciones no necesariamente sanitarias pero relacionadas con la salud como formación, divulgación, intervención, investigación, etc.

6. FORMACIÓN DEL PERSONAL EN MATERIA PREVENTIVA

Una persona correctamente formada e informada sobre su tarea, el entorno en que se desenvuelve, los medios que utiliza y los riesgos que comporta el empleo de estos, se considera menos expuesta a riesgos que otra persona cuya formación sea incompleta.

Por tanto, la Agencia Tributaria posibilitará que cada persona empleada reciba una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada en materia preventiva, tal como se indica en el artículo 19 LPRL, tanto en el momento de su contratación como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.

Dicha formación se centrará específicamente en el puesto de trabajo o función de cada persona empleada, adaptándose a la evaluación de los riesgos y a la aparición de otros nuevos y se repetirá periódicamente siempre y cuando sea necesario.

El SPP establecerá periódicamente planes de formación específicos en materia de prevención de riesgos laborales, incluyendo:

- Formación de componentes de los CSS y del CSSI.
- Formación de personal de nuevo ingreso.
- Formación en investigación de accidentes.
- Formación en materias específicas, para todo el personal, en los riesgos que les afecten, como, por ejemplo:
    - Riesgos en oficinas.
    - Incendios.
    - Primeros auxilios.
    - Laboratorios.
    - Actividades del Servicio de Vigilancia Aduanera.
    - Riesgos ergonómicos y psicosociales.
    - Adaptación de planes formativos a las nuevas técnicas, a los nuevos riesgos detectados en las evaluaciones y a los incidentes o a los accidentes materializados.

Cabe señalar que esta relación no es exhaustiva y se actualizará según la evolución de las condiciones de trabajo.

La consulta para llevar a cabo estas actuaciones se realizará con la representación especializada, siguiendo lo establecido en el artículo 33 LPRL, que en la Agencia Tributaria es el CSSI. La Unidad de Gestión del Conocimiento se coordinará con el SPP para el desarrollo de estos planes de formación específicos, los cuales se integrarán en el Plan de Formación de la Agencia Tributaria.

SIAT DIFUNDE

7. INFORMACIÓN, CONSULTA Y PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL

7.1 INFORMACIÓN

Desde el SPP se dará a conocer al personal de la Agencia Tributaria la siguiente información:

1. La política de prevención del organismo.
2. Los riesgos para la seguridad y la salud de las personas empleadas en el trabajo, tanto de aquellos que afecten a la Agencia Tributaria en su conjunto como a cada puesto de trabajo o función.
3. Las medidas y actividades de protección y prevención aplicables a los riesgos señalados en el apartado anterior.
4. Las medidas adoptadas en materia de lucha contra incendios y evacuación (ambas funciones coordinadas por la Subdirección Adjunta de Régimen Interior), así como las medidas en materia de primeros auxilios y de actuación en caso de riesgo grave e inminente.
5. La información a las personas empleadas concerniente a los resultados de la vigilancia de su salud.

Al finalizar las evaluaciones de riesgos, por parte de los Departamentos, Servicios, Delegación Central, Delegaciones Especiales, Delegaciones Provinciales, Administraciones u otros centros, se realizará entrega al personal de la información correspondiente a los lugares de trabajo.

Esta información se facilitará también a las empresas contratistas que realizan trabajos en la Agencia Tributaria (coordinación de actividades empresariales).

El SPP utiliza para este tipo de información el modelo “Fichas informativas de riesgos” que informan de los riesgos derivados de las tareas a realizar y de los equipos y productos utilizados en cada puesto genérico de trabajo. Deberán ser facilitadas con anterioridad a realización de los trabajos. Se registrará el momento en el que cada empleado sea efectivamente informado de los riesgos de su puesto. Esta información deberá ser también conocida por aquellas personas cuyas decisiones puedan repercutir en las condiciones de seguridad, tales como personal directivo, mandos, supervisores o coordinadores, en función de su ámbito de trabajo.

Las “Fichas informativas de riesgos” según la exposición a riesgos del personal, se mantendrán actualizadas y publicadas en la intranet, de modo que todo el personal tenga acceso a las mismas. Del mismo modo se publicarán las “Instrucciones Operativas de PRL” a través de las cuales se indican los comportamientos seguros y medidas de prevención y protección necesarias en determinados procesos de trabajo con una mayor exposición a riesgos.

La información garantizará los mínimos establecidos en el artículo 18 de la LPRL.

7.2 CONSULTA Y PARTICIPACIÓN

El personal de la Agencia Tributaria tiene derecho a participar en las cuestiones relacionadas con la Prevención de Riesgos Laborales. Para ello, los representantes del personal ejercerán las competencias que las normas establecen en materia de información, consulta, participación, negociación, vigilancia y control, en los términos recogidos en el apartado segundo del artículo 34 LPRL.

La dirección de la Agencia Tributaria consultará al personal, con la debida antelación y a través de los Delegados de Prevención, la adopción de las decisiones relativas a:

- La planificación y la organización del trabajo y la introducción de nuevas tecnologías, en todo lo relacionado con las consecuencias que estas pudieran tener para la seguridad y salud del personal, derivadas de la elección de equipos, la determinación y la adecuación de las condiciones de trabajo y el impacto de los factores ambientales en el trabajo.
- La organización y desarrollo de las actividades de protección de la salud y prevención de los riesgos profesionales, incluida la designación del personal que se encargue de dichas actividades o el recurso a un SPA.
- La designación del personal encargado de las medidas de emergencia.
- Los procedimientos de información y documentación a que se refieren los artículos 18.1 y 23.1 LPRL.
- El proyecto y la organización de la formación en materia preventiva.
- Cualquier otra acción que pueda tener efectos sustanciales sobre la seguridad y la salud del personal.

SIAT DIFUNDE

8. INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

La Agencia Tributaria deberá investigar, analizar y registrar las incidencias ocurridas durante la realización de la actividad administrativa que tiene encomendada, achacables o no a fallos en el sistema de prevención de riesgos laborales, esto es:

- Accidentes.
- Enfermedades laborales.
- Recomendaciones o requerimientos efectuados por organismos oficiales.

Cuando a consecuencia de un accidente de trabajo en la Agencia Tributaria se haya producido un daño para la salud de la persona empleada, se realizará una investigación al respecto, a fin de detectar las causas del mismo y se revisará la evaluación de riesgos del puesto de la persona accidentada por si fuera necesaria su actualización.

El Procedimiento para la notificación e investigación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales es el PRO-SAL 1300.

La investigación sistemática de los accidentes / incidentes proporcionará información sobre aspectos como:

- Identificación de nuevos riesgos.
- Identificación de las causas desencadenantes del accidente.
- Identificación de la secuencia en que se desarrollan los acontecimientos.
- Identificación de los medios de prevención inadecuados o insuficientes.

Con los datos obtenidos en las investigaciones de accidentes de los procedimientos, se elaboran todos los años los índices de incidencia e información sobre causas, partes del cuerpo lesionadas, accidentes por días de la semana, influencia de los accidentes "In Itinere", etc., que se recogen en las Memorias Anuales del SPP. Información que se facilita a la representación social.

9. MEDIDAS DE EMERGENCIA

El cumplimiento con lo señalado en el artículo 20 LPRL se llevará a cabo mediante la elaboración e implantación de Planes de Emergencia o, en su caso, Planes de Autoprotección, siguiendo lo indicado en los procedimientos PRO-SAL 1200 y 1201.

Estos Planes incluirán la organización de los medios humanos y materiales disponibles para la prevención del riesgo de incendio o de cualquier otra emergencia equivalente de ocurrencia previsible, así como para garantizar la evacuación e intervención inmediata de todas las personas que se encuentren en sus instalaciones.

Para el desarrollo de los Planes se aplicarán, como mínimo, los criterios contenidos en la legislación en vigor en cada momento, teniendo en cuenta, también, el ámbito geográfico.

Su implantación requerirá de las actuaciones informativas, formativas y de comprobación (incluyendo los simulacros) necesarias, las cuales serán coordinadas por la Subdirección Adjunta de Régimen Interior y los responsables de Seguridad de las Delegaciones Especiales.

10. DOCUMENTACIÓN

La LPRL en su artículo 23 "Documentación" establece la obligación de crear un archivo de registros correspondiente a la actividad preventiva.

Se considera esencial una adecuada conservación y archivo de los datos y documentación relevante sobre la actividad preventiva desplegada. Ello no sólo debe atender a los imperativos legales sino a criterios de optimización en el desarrollo de la gestión que facilitarán información sobre actividades, situaciones y resultados.

La documentación sobre obligaciones en materia de prevención impuestas por la normativa aplicable, que estará a disposición tanto de la autoridad laboral como de las autoridades sanitarias será, como mínimo, la siguiente:

- Plan de prevención de riesgos laborales.
- Evaluación de los riesgos.
- Planificación de actividades preventivas.
- Prácticas de los controles del estado de salud de las personas empleadas.
- Relación de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Las Unidades que tienen asignada la gestión de la prevención indicadas en el apartado 2.5 custodiarán la documentación preventiva con la colaboración del SPP y sus UPRL, dada la diversidad de documentación preventiva. Se impulsará la informatización de todos esos registros como garantía de conservación de la documentación y facilidad de localización.

La notificación a las autoridades competentes de los daños a la salud se realizará a través de los procedimientos específicos para cada régimen de seguridad social:

- Notificación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales por el sistema DELT@ de la Seguridad Social.
- Notificación de accidentes y enfermedades profesionales en acto de servicio a MUFACE.

El acceso de los Delegados y Delegadas de Prevención a la documentación preventiva se regula en el procedimiento PRO-SAL 501, el cual sigue el Criterio Técnico de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social 43/2005. La Subdirección General de Relaciones Laborales, basándose en todo caso en el mencionado Criterio Técnico, ha elaborado y mantiene actualizada una Guía que ayuda a la interpretación de este procedimiento y en la que se da respuesta a las consultas que reciben tanto de las Unidades como del CSSI, con el objeto de favorecer la homogeneidad de actuaciones y la transparencia.

11. PROCEDIMIENTOS

Todas las Unidades organizativas de la Agencia Tributaria deberán cumplir la normativa, reglamentación e instrucciones obligatorias en materia de seguridad y salud que se aprueben por los órganos correspondientes, así como procurar cumplir las recomendaciones de seguridad que se establezcan.

Desde el SPP se promoverá la planificación, aprobación y desarrollo de planes y procedimientos específicos de actuación en determinados ámbitos de actividad de la Agencia Tributaria.

Todos los procedimientos de prevención (PRO-SAL) aprobados deben incorporarse al Manual de Prevención de Riesgos Laborales de la Agencia Tributaria. Tanto los procedimientos como el Manual se publicarán y mantendrán actualizados en la Intranet, donde cualquier persona empleada en la Agencia Tributaria podrá consultar su contenido.

SIAT DIFUNDE

12. AUDITORÍAS

El sistema de prevención de riesgos laborales de la Agencia Tributaria se someterá a auditorías que permitan valorar su eficacia y la detección de deficiencias que puedan dar lugar a incumplimientos de la normativa vigente para permitir la adopción de decisiones dirigidas a su perfeccionamiento y mejora.

Dado que las Administraciones Públicas no tienen la obligación de cumplir con las obligaciones en materia de auditorías contenidas en el capítulo V RSP, en el ámbito de la Agencia Tributaria se debe aplicar la normativa específica, el RD 67/2010 de adaptación de la PRL a la AGE. Esta normativa indica que el órgano encargado de realizar las auditorías externas en la AGE es el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, a través de la Secretaría de Estado de Función Pública, para lo que ambos entes han suscrito el correspondiente acuerdo de colaboración, que será tenido en cuenta para solicitar, en su caso, su asesoramiento en esta materia.

Los resultados de la auditoría quedarán reflejados en un informe que la Agencia Tributaria mantendrá a disposición de la autoridad laboral competente y de la representación social y que servirá de base para las correcciones oportunas.

SIAT DIFUNDE